

COMISIÓN DE SEGURIDAD CLÍNICA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

1. DEFINICIÓN

La Comisión de Seguridad Clínica es un órgano consultivo de la Dirección sobre la prevención y mejora de resultados adversos originados como consecuencia de la atención sanitaria. Reúne a expertos que garantizan que en las actuaciones se tengan en cuenta distintos puntos de vista, experiencias, conocimientos y habilidades, y aquéllas, se produzcan de forma armónica y sincronizada dentro del Hospital.

2. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión de Seguridad, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por los componentes de la Comisión y será de aplicación en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

3.1 Miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión serán elegidos entre el personal en activo del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

El número máximo de vocales en la Comisión será de 20.

Debe existir, al menos, una representación de las siguientes unidades y especialidades:

- Medicina Preventiva
- Farmacia
- Cuidados Intensivos
- Anestesia y Reanimación
- Servicios Quirúrgicos
- Servicios Médicos
- Pediatría
- Coordinador de Calidad
- Un vocal representante de Dirección Médica

Si por necesidades de funcionamiento de la Comisión fuese necesario ampliar los componentes de la Comisión, será precisa su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital.

3.2 Designación de los miembros

El nombramiento de los miembros de la Comisión corresponde a la Dirección Médica del Hospital oída la Junta Técnico-Asistencial.

La Dirección del Hospital extenderá un certificado acreditativo del nombramiento y del periodo de permanencia como miembro activo de la Comisión.

3.3 Renovación de los miembros y de los cargos de Presidente y Secretario

COMISIÓN DE SEGURIDAD CLÍNICA

- Cada tres años deberá renovarse hasta el 50% de los componentes de la Comisión, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.
- El cese de su cometido como miembro de la Comisión podrá producirse en los siguientes supuestos:
 - Si dejan de desempeñar el cargo que motiva su designación.
 - A petición propia.
 - Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
 - Ante la ausencia sin justificación a más de 3 reuniones de la comisión en un año.
- Tras el cese, la Comisión elevará la propuesta de renovación a la Dirección Médica del Hospital.

3.4 Derechos de los miembros

- Recibir con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria para las sesiones conteniendo el Orden del Día.
- Participar en los debates y votaciones de las sesiones.
- Formular ruegos, preguntas y su voto particular.
- Obtener información precisa para cumplir las funciones que se les asignen.
- Recibir certificación de su pertenencia a la Comisión.
- No podrán atribuirse las funciones de representación de la Comisión que corresponden al Presidente de la misma, a no ser que se les haya otorgado por acuerdo.

3.5 Obligaciones de los Miembros

- Asistir a las reuniones de la Comisión a las que sea convocado, salvo por motivos o circunstancias de fuerza mayor.
- Respetar la confidencialidad de la información personal que conozca por su condición de componente de la Comisión, aun con posterioridad a su cese de la misma.

4. PRESIDENTE

4.1 Elección del Presidente

- Se elegirá mediante acuerdo o por votación, si fuese preciso, entre los miembros de la Comisión por un periodo de 3 años. Ante ausencias prolongadas de más de seis meses, el Secretario será nombrado Presidente de la Comisión.

4.2 Funciones del Presidente

- Ostentar la representación de la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el Orden del Día.
- Presidir las sesiones y moderar los debates y suspenderlos por causa justificada.
- Dirimir con su voto los empates.
- Asegurar el cumplimiento de las Leyes y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Firmar las actas y los acuerdos de la Comisión.
- Responder a las solicitudes o sugerencias realizadas a la Comisión, tras consultar con los componentes de la misma.

5. SECRETARIO

5.1 Elección del Secretario

COMISIÓN DE SEGURIDAD CLÍNICA

El cargo de Secretario será elegido mediante acuerdo o por votación entre los vocales de la Comisión por un periodo de tres años.

En caso de ausencia, será sustituido por el Coordinador de Calidad. Ante ausencias prolongadas de más de seis meses, se nombrará un nuevo Secretario.

5.2 Funciones del Secretario

- Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente.
- Recibir las propuestas de los miembros.
- Redactar y firmar, junto con el Presidente las Actas de las sesiones.
- Remitir las actas, una vez firmadas, a todos los miembros de la Comisión y la Unidad de Calidad.
- Mantener un registro de todas las actas.

6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Seguridad Clínica constituye un órgano de asesoramiento, consulta e información de la Dirección del Hospital y sus objetivos básicos se centran en:

- Promover la cultura de seguridad en la asistencia sanitaria de nuestro centro
- Facilitar la formación en seguridad del paciente de todos los profesionales del hospital
- Conocer y respaldar las actividades que en relación a este tema se desarrollen desde las unidades
- Promover y colaborar en la participación en los sistemas de notificación y vigilancia de efectos adversos en el Hospital
- Promover y colaborar en las actividades de análisis causal de incidentes y efectos adversos en el Hospital
- Promover y colaborar en la implantación de medidas preventivas y prácticas clínicas seguras en el hospital.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

- Independientemente de las situaciones de urgencia que se puedan plantear, la organización del trabajo de la Comisión deberá ser realizado por medio de objetivos específicos anuales. Estos serán planteados y aprobados al final de cada año. Al terminar cada período deberá evaluarse la consecución o no de cada objetivo y analizarse su implantación y efectividad. Igualmente al final de cada año se realizará una memoria de los trabajos realizados.
- Las recomendaciones surgidas de la Comisión serán difundidas, de acuerdo con la Dirección Médica, a las áreas hospitalarias donde se destinen.
- Además, la Comisión deberá desarrollar y aportar el contenido que estime oportuno al espacio de la Intranet reservado a la misma dentro de la web del Hospital.
- La Comisión podrá decidir la formación de subcomisiones y grupos de trabajo para facilitar el cumplimiento de sus cometidos.

8. CONVOCATORIAS Y SESIONES

COMISIÓN DE SEGURIDAD CLÍNICA

- La Comisión de Seguridad se reunirá con carácter ordinario, una vez al mes, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la validez de sus reuniones se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso. Si hubiera que recurrir a una votación, el acuerdo será tomado por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún tema que no esté en el orden del día a no ser que, por acuerdo de la mayoría de asistentes, se decida la urgencia del mismo.
- La Comisión podrá convocar a una o varias sesiones a los profesionales que estime oportuno, en función de su especial conocimiento o dedicación a los temas a tratar.
- El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Comisión. Las actas serán públicas dentro del ámbito hospitalario y se colgarán en la intranet del hospital.
- En dicho acta, se especificarán:
 1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
 2. Los asistentes y ausentes con expresión del motivo.
 3. El orden del día,
 4. Los puntos principales de las deliberaciones y comentarios de los asistentes
 5. El contenido de los acuerdos adoptados.
 6. Firma del Presidente y el Secretario.
 7. En cada sesión será aprobada o modificada, según proceda, el acta de la anterior, siendo ello incluido siempre como primer punto del orden del día.

9. NORMA FINAL

El presente Reglamento estará supeditado a la normativa que, en su caso, se vaya dictando en materia de su cometido y a la normativa general de funcionamiento de las Comisiones del Hospital.